CONTRATO DE COMODATO No. 004 DE 2026.

COMODATARIO: **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**

COMODANTE: **ADVANCED METROLOGY S.A.S.**
Nit. No.: 901.129.518-7.
Rep. Legal: SAULA FELIX FORERO CADENA.
C.C. 52.910.513

OBJETO: **COMODATO DE ANALIZADORES Y EQUIPOS PERIFÉRICOS PARA BIOLOGÍA MOLECULAR EN EL LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**

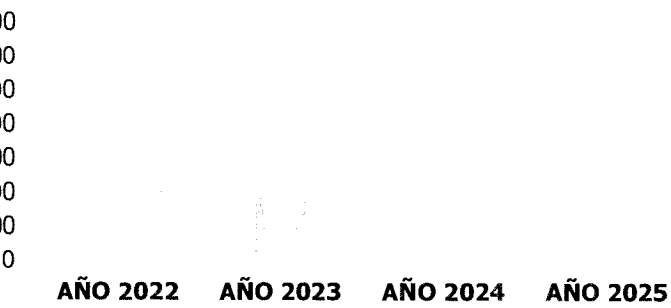
PLAZO: **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DEL INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027.**

Entre los suscritos **GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, expedido por la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** con Nit No. **891.800.231-0**, facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo 002 de 1997 (Estatuto Interno de la Entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina el **COMODATARIO**, por una parte; y por la otra, **ADVANCED METROLOGY S.A.S.** con Nit. No. **901.129.518-7**, con representante legal **SAULA FELIX FORERO CADENA** identificada con cedula de ciudadanía No. **52.910.513**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL COMODANTE**, hemos convenido celebrar el presente contrato de acuerdo a lo señalado en el Manual de Contratación de la Entidad, Resolución No. 376 del 05 de septiembre de 2024, el cual indica en el Artículo 29, que: *"(...) ARTICULO 29. CONTRATACIÓN DIRECTA. Se refiere a la selección de un COMODANTE sin recurrir a una convocatoria o subasta inversa, o requerimiento, así mismo sin necesidad de haber recibido previamente varias ofertas y procederá únicamente por los siguientes casos y causales: (...) 2. Por la naturaleza: cuando se configure algunas de las causales aquí previstos, sin importar la cuantía, para los que no se requerirá pluralidad de oferentes y/o haber recibido más de una oferta: (...) j. Comodato de bienes de apoyo tecnológico y los consumos que deriven"*, por lo que, el proceso se surtió sin pluralidad de oferentes bajo la modalidad de contratación directa sin requerimiento y de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1).** El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez. **2).** Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **3).** La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **4).** El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye

una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **5).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del 14 de mayo de 2024, se aprueba y adopta el PLAN DE GESTION, presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024 - 2027. **6).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 13 de junio de 2024 se aprueba el PLAN DE DESARROLLO denominado SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZON, y plataforma estratégica; presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **7).** Mediante la Resolución No. 567 del 13 de diciembre de 2024, se adopta el MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. **8).** El objetivo general del plan de gestión 2024-2027, es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024-2027. **9).** Dentro de los objetivos específicos del plan de gestión 2024-2027, se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad. **10).** Con la aprobación del plan de desarrollo denominado "SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZÓN" y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael De Tunja, la cual se enmarca en brindar atención en salud integral al paciente y su familia, a través de un talento humano calificado, con enfoque inclusivo, digno y seguro, que contribuye al bienestar y satisfacción de la comunidad, con vocación académica y de mejoramiento continuo. **11).** La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en concordancia con los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud y con el Decreto 780 de 2016 define su misión así: *"Somos un Hospital público boyacense que brinda atención en salud integral al paciente y su familia, a través de un talento humano calificado, con enfoque inclusivo, digno y seguro, que contribuye al bienestar y satisfacción de la comunidad, con vocación académica y de mejoramiento continuo".* **12).** Así mismo, define su visión así: *"A 2032 se reconocido como un Hospital universitario acreditado en salud, fortalecido en la prestación de servicios de alta complejidad, docencia e investigación. Comprometido con el bienestar del talento humano y una gestión tecnológica eficiente, brindando una atención más segura, amable, empática, respetuosa y con mejores resultados en salud".* Por lo tanto, en relación a esta visión, la Institución busca por garantizar y emplear sus esfuerzos en la mejora continua hacia la gestión de la tecnología y contar con aquellas adecuadas que dignifiquen la atención del personal sanitario y humanice la atención hacia el paciente. **13).** La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja constituye el principal centro de referencia departamental para la atención especializada de la población boyacense y la única institución pública clasificada en III nivel de complejidad en la región, prestando servicios integrales de salud a usuarios provenientes no solo del departamento de Boyacá, sino también de departamentos circunvecinos como Santander, Cundinamarca, Casanare y Arauca. **14).** La E.S.E, a través de la Subgerencia de Servicios de Salud, para la atención en salud de medicina especializada y servicios complementarios, oferta 90 servicios distribuidos para los grupos de servicios de Consulta externa, Internación, Cirugía, Servicios de Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica y Atención Inmediata. **15).** El Laboratorio Clínico es un servicio primordial para el área médica, ya que por medio de este se diagnostican diferentes patologías y además se realizan estudios para establecer el tipo de tratamiento que se debe administrar al paciente, al igual que el seguimiento de este. Un diagnóstico médico depende en muchas ocasiones de análisis clínicos de calidad, pues con base en la precisión y confiabilidad de sus resultados, un especialista decide el mejor enfoque terapéutico para tratar la enfermedad, así como lo más conveniente para el paciente, de acuerdo con sus características personales. **16).** El Laboratorio Clínico constituye un servicio fundamental para la atención médica, en tanto a través de este se diagnostican múltiples patologías, se realizan estudios que permiten definir el tratamiento más adecuado para cada paciente y se efectúa el seguimiento clínico de su evolución. En la práctica asistencial, un diagnóstico médico depende en gran medida de la calidad, precisión y confiabilidad de los análisis clínicos, ya que con base en sus resultados el profesional de la salud determina el enfoque terapéutico más conveniente, considerando las condiciones clínicas y características individuales del paciente. Por tanto, la disponibilidad de pruebas diagnósticas oportunas y confiables es un componente esencial para garantizar una atención segura, efectiva y centrada en el paciente. **17).** La Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, "por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", establece los criterios mínimos de obligatorio cumplimiento para la habilitación de los servicios de salud en

Colombia. En particular, el criterio 11.5.12.1, correspondiente al estándar de Dotación del Servicio de Laboratorio Clínico, señala que este debe contar con los equipos biomédicos, manuales, semiautomatizados o automatizados, necesarios para los procedimientos que realice. De igual forma, el estándar de Dotación de Todos los Servicios dispone que la dotación debe ser concordante con lo definido por el prestador en el estándar de procesos prioritarios, lo que obliga a garantizar tecnologías diagnósticas acordes con el perfil de atención institucional y las necesidades asistenciales. **18).** Adicionalmente, la Resolución 227 de 2020, mediante la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos del Programa Nacional de Prevención y Control de la Tuberculosis (PNPCT), establece la responsabilidad de las instituciones prestadoras de servicios de salud de garantizar el acceso oportuno, continuo y de calidad a las pruebas diagnósticas para tuberculosis, priorizando el uso de pruebas moleculares rápidas que permitan confirmar tempranamente la enfermedad y orientar de manera adecuada el tratamiento. En este marco normativo, el laboratorio clínico, como servicio de apoyo diagnóstico esencial, debe asegurar la disponibilidad permanente de pruebas especializadas que permitan responder de manera eficaz a eventos de alto impacto en salud pública, como la tuberculosis. **19).** La relevancia del diagnóstico oportuno de Mycobacterium tuberculosis se sustenta en su alta transmisibilidad en las formas pulmonares y en la elevada mortalidad y severidad clínica de las formas extrapulmonares, especialmente la tuberculosis meníngea. Un retraso diagnóstico expone a los pacientes a tratamientos empíricos con potencial toxicidad, incrementa el riesgo de fallo terapéutico y favorece la aparición de cepas resistentes. En el ámbito hospitalario, la sospecha clínica de tuberculosis conlleva la necesidad de aislamiento del paciente, lo cual genera costos adicionales asociados a la ocupación prolongada de camas, el uso de habitaciones especiales y la destinación de recursos asistenciales, costos que se incrementan de manera significativa mientras se obtiene un resultado confirmatorio. **20).** Actualmente, el laboratorio clínico de la institución no cuenta con tecnología propia para el diagnóstico molecular de tuberculosis ni para pruebas de PCR rápida, razón por la cual estas pruebas se remiten a un laboratorio externo, de conformidad con el procedimiento institucional LB-POES-132 – Solicitud, toma y procesamiento de pruebas de biología molecular. Para la vigencia 2025, dicho servicio fue contratado con Carvajal Laboratorios IPS, con un costo unitario de $420.300 por prueba de tuberculosis, lo que genera una dependencia operativa de un tercero para una prueba crítica, así como tiempos de respuesta que pueden alcanzar hasta 72 horas para la entrega del resultado. **Tabla 1.** Relación de prueba de tuberculosis enviadas a Laboratorio Clínico Externo. **Gráfica 1.** Relación de prueba de tuberculosis enviadas a Laboratorio Clínico Externo. **Fuente:** Sistema de Información del Laboratorio Clínico

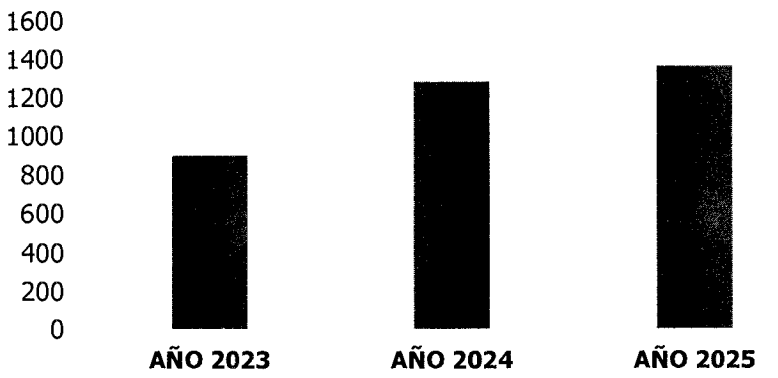
Año	Cantidad
AÑO 2022	467
AÑO 2023	614
AÑO 2024	923
AÑO 2025	1197



21). El análisis técnico y financiero realizado por el Laboratorio Clínico evidencia que la implementación de tecnología propia mediante la modalidad de comodato, permitiría reducir el costo unitario de cada prueba a un valor aproximado de $200.000, representando una disminución cercana a $220.000 por prueba frente al modelo actual de tercerización. Este ahorro adquiere mayor relevancia al analizar el comportamiento histórico y la proyección de la demanda de pruebas de tuberculosis, la cual ha presentado un crecimiento sostenido, pasando de 467 pruebas en 2022 a 1.197 pruebas en 2025, con una proyección para el año 2026 igual o superior a 1.300 pruebas anuales. **22).** Bajo este escenario, la implementación del comodato permitiría alcanzar un ahorro anual estimado cercano a los $286.000.000, lo que sustenta de manera sólida la viabilidad financiera de la estrategia, sin que la institución deba realizar una inversión inicial en la adquisición de equipos, y optimizando el uso de los recursos públicos. **23).** Desde el punto de vista asistencial y operativo, contar

con tecnología propia para el diagnóstico molecular permitiría mejorar significativamente la oportunidad en la entrega de resultados, reduciendo los tiempos de respuesta de hasta 72 horas a aproximadamente 24 horas, lo que impacta directamente en el inicio temprano del tratamiento clínico, la reducción del tiempo de aislamiento hospitalario y la disminución de estancias hospitalarias sin tratamiento definido. Esto se traduce en una mejora sustancial de la seguridad del paciente, en la gestión del riesgo clínico y epidemiológico, y en la eficiencia operativa de la institución. **Tabla 2.** Relación de prueba de PCR rápida. **Grafica 2.** Relación de prueba de PCR rápida. **Fuente:** Sistema de Información del Laboratorio Clínico.

Año	Cantidad
AÑO 2023	899
AÑO 2024	1284
AÑO 2025	1365



24). Adicionalmente, la implementación del sistema para PCR rápida fortalecerá la capacidad resolutiva del laboratorio clínico en pruebas de PCR rápida sindrómica, cuya demanda también ha mostrado un incremento sostenido, pasando de 899 pruebas en 2023 a 1.365 pruebas en 2025. Este crecimiento evidencia la necesidad de contar con una plataforma diagnóstica propia que permita responder de manera oportuna a las necesidades de los servicios asistenciales, disminuyendo la dependencia de terceros y fortaleciendo la autonomía técnica del laboratorio. **25).** Finalmente, la necesidad se apoya y sustenta sobre la solicitud del servicio de Laboratorio Clínico con visto bueno de la Subgerencia de Servicios de Salud (Anexo 1). **26).** En conclusión, el comodato de la tecnología para análisis de biología molecular para el diagnóstico de tuberculosis se encuentra plenamente justificado desde el punto de vista normativo, clínico, epidemiológico, financiero y operativo, al garantizar el cumplimiento de los lineamientos del PNPCT, mejorar la oportunidad diagnóstica, reducir costos institucionales, optimizar el uso de recursos hospitalarios y fortalecer la calidad y seguridad de la atención en salud brindada a los pacientes. **27).** La necesidad de COMODATO DE ANALIZADORES Y EQUIPOS PERIFÉRICOS PARA BIOLOGÍA MOLECULAR EN EL LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, la cual fue analizada y verificada, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad. **28).** Se realizó evaluación jurídica por parte de la Oficina de Contratación quien concluyo la admisión jurídica de la propuesta presentada. **29).** Se realizó evaluación técnica y económica por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera, quien señaló que la propuesta cumple con los criterios técnicos exigidos y recomiendan la suscripción del contrato para el **COMODATO DE ANALIZADORES Y EQUIPOS PERIFÉRICOS PARA BIOLOGÍA MOLECULAR EN EL LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** con **ADVANCED METROLOGY S.A.S. 30).** La Gerencia acoge la anterior recomendación y, en consecuencia, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: EL COMODANTE** se obliga con **EL COMODATARIO** a entregar en calidad de apoyo tecnológico los equipos para el **COMODATO DE ANALIZADORES Y EQUIPOS PERIFÉRICOS PARA BIOLOGÍA MOLECULAR EN EL LABORATORIO CLÍNICO DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. CLÁUSULA SEGUNDA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DEL INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027. CLÁUSULA TERCERA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODANTE: EL COMODANTE** se compromete para con **EL COMODATARIO** a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **1).** Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato. **2).** Entregar y garantizar los equipos requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas de los equipos solicitados y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad para el correcto desarrollo del objeto contractual. **3).** Todo lo que requiera el servicio

de transporte para el traslado de la tecnología a entregar estará a cargo del comodante. **4).** Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **5).** Cumplir con el objeto contractual de conformidad con lo pactado. **6).** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **7).** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entregamientos. **8). EL COMODANTE** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la E.S.E. o a terceros. **9).** El comodante debe adherirse a la totalidad de requisitos definidos en la cláusula cuarta del presente contrato y responder a los demás requerimientos producto del seguimiento y auditorías realizadas a los sistemas de gestión. **10).** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. -ESPECÍFICAS TÉCNICAS O SOPORTE DEL BIEN O SERVICIO: 1).** El **COMODANTE** en virtud del desarrollo del objeto contractual, deberá entregar y suministrar los siguientes equipos, cumpliendo con calidad y de acuerdo a las especificaciones técnicas, características y condiciones generales señaladas a continuación:

Equipo	Cant	N.°	Especificación técnica
Sistema automatizado de diagnóstico molecular sindrómico por PCR multiplex + marcador de resistencia microbiana	**1**	1	Sistema automatizado de diagnóstico molecular sindrómico mediante PCR multiplex para enfermedades infecciosas.
		2	Sistema compuesto por **L4 Lysator, A50 Analyzer y C8 Cockpit**, integrados para el procesamiento y análisis de las muestras.
		3	Capacidad para procesar **mínimo dos muestras simultáneamente** mediante procesamiento individual, sin requerir conformación de lotes.
		4	Deberá permitir la detección simultánea de múltiples patógenos y genes asociados a resistencia antimicrobiana, de acuerdo con el panel utilizado.
		5	Deberá disponer de paneles para, como mínimo, **neumonía, infecciones urinarias, infecciones intraabdominales, infecciones de tejidos e implantes y sepsis**.
		6	Capacidad de detección de hasta **34 patógenos y 16 genes de resistencia** en el panel de sepsis, de acuerdo con la oferta presentada.
		7	Tiempo de obtención de resultados de aproximadamente **4–5 horas**, de acuerdo con el panel y tipo de muestra.
		8	Procesamiento automatizado de **purificación de ADN, amplificación y detección**, posterior al procesamiento inicial de la muestra.
		9	Deberá contar con **control exógeno incluido en cada cámara/cartucho** para verificar el proceso analítico.
		10	Alimentación eléctrica de **100–240 VAC, 50–60 Hz**, con UPS de **2000 VA** y puesta a tierra **<1 V**.
Sistema automatizado de diagnóstico molecular sindrómico por PCR multiplex	**1**	1	Sistema automatizado de diagnóstico molecular sindrómico mediante PCR multiplex para enfermedades infecciosas.
		2	Sistema conformado por **módulo operativo y módulo analítico**, con procesamiento automatizado mediante cartuchos.
		3	Deberá permitir la detección simultánea de múltiples patógenos a partir de una única muestra clínica.
		4	Capacidad de detección de aproximadamente **15 a 24 patógenos/targets por panel**, según la aplicación.
		5	Deberá disponer de paneles para **infecciones respiratorias, gastrointestinales y meningitis/encefalitis**, como mínimo.
		6	El panel respiratorio deberá permitir la detección de múltiples virus y bacterias, incluyendo **SARS-CoV-2**, de acuerdo con el panel ofertado.
		7	Deberá permitir la obtención de resultados en aproximadamente **una hora**, según el panel utilizado.

		8	Deberá requerir **mínima manipulación de la muestra y procesamiento automatizado**, desde la preparación hasta la obtención del resultado.
		9	Deberá permitir la **visualización y análisis de curvas de amplificación y valores de Ct**, cuando estén disponibles para el ensayo.
		10	Alimentación eléctrica de **90–264 VAC, 50–60 Hz**, consumo de **264 W**, UPS de **1500 VA** y puesta a tierra **<1 V**.
Sistema automatizado de diagnóstico molecular de tuberculosis mediante PCR en tiempo real GeneXpert®	1	1	Sistema automatizado para el **diagnóstico molecular de tuberculosis mediante tecnología de PCR en tiempo real**.
		2	Plataforma **modular y escalable**, con configuraciones de **1, 2, 4 o 16 módulos**, de acuerdo con las necesidades de procesamiento.
		3	Deberá permitir el procesamiento automatizado de muestras mediante un **flujo de trabajo sencillo y flexible**, con aplicación en laboratorios hospitalarios y entornos cercanos al punto de atención.
		4	Deberá utilizar tecnología de **PCR en tiempo real** para el procesamiento de las pruebas moleculares.
		5	Plataforma con tecnología **multiplex de 10 colores**, con capacidad de seguimiento independiente de **10 señales o más** en un mismo tubo de reacción.
		6	Deberá permitir la utilización de **cartuchos de prueba de la plataforma GeneXpert®**, con procesamiento automatizado de las pruebas.
		7	La plataforma deberá ser **escalable de acuerdo con el volumen de pruebas requerido por la Institución**, mediante la incorporación de módulos.
		8	Deberá permitir la detección de **múltiples dianas moleculares** y, de acuerdo con el ensayo utilizado, de patógenos y/o resistencias antimicrobianas.
		9	El equipo deberá ser suministrado en **comodato**, sin costo de adquisición de la tecnología, sujeto al consumo acordado de pruebas/reactivos durante la vigencia contractual.
		10	Deberá contemplar, de acuerdo con las condiciones contractuales, **instalación, puesta en funcionamiento, capacitación al personal, mantenimiento preventivo y correctivo y soporte técnico** durante la vigencia del comodato.
		11	El equipo deberá ser **compatible con los ensayos Xpert® de Cepheid** correspondientes a la configuración suministrada.
		12	El proveedor deberá realizar la entrega del equipo e iniciar su disponibilidad **de manera inmediata a la firma del contrato**, conforme a la oferta presentada.

2). En virtud del objeto contractual el **COMODANTE** deberá cumplir con las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1.	**SERVICIO POSVENTA:**
1.1.	La totalidad de la tecnología ofertada tanto principal como back up debe garantizar un tiempo de funcionamiento mensual con porcentaje superior o igual al 95%, garantizado por la fecha y hora de reporte de falla ante el comodante y la fecha y hora de recibo a satisfacción por dirección técnica del laboratorio clínico o la coordinación de gestión de la tecnología biomédica.
1.2.	Cuando se requiera, el soporte de ingeniería debe estar disponible 24/7 y su atención telefónica debe ser de carácter inmediato, el soporte presencial debe garantizarse en un **tiempo máximo** dentro de **las 24 horas** siguientes al llamado del servicio a partir de la hora de notificación y radicación de la solicitud. En todo caso deben garantizarse la entrega de plan de contingencia, el comodante debe anexar un modelo de matriz de riesgos que posteriormente será construida con los planes de contingencias entre las partes.
1.3.	Cuando se requiera de soporte o de mantenimiento correctivo, el coordinador de laboratorio clínico se pondrá en contacto con el comodante, por lo cual este deberá suministrar lo datos completos con nombre, teléfono y correo electrónico al suscribir el acta inicio, igualmente deberá enviar de manera periódica según la rotación de personal de cada empresa el listado de disponibilidad con nombres y datos de los ingenieros que se encuentren de turno, se debe manejar sistema de tickets con numero de caso para el seguimiento.
1.4.	El mantenimiento correctivo debe hacerse cuantas veces sea necesario y sin ningún costo para la institución, incluyendo los repuestos requeridos para su reparación. El oferente deberá entregar un informe

	mensual al área de Gestión de la Tecnología Biomédica con análisis de frecuencias de mantenimientos correctivos, preventivos y desempeño de la tecnología que incluya porcentaje de funcionamiento, tiempos de parada evaluación, incidencias y causas de daños.
1.5.	El mantenimiento preventivo y correctivo debe ser realizado por personal técnico o profesional especializado en esta clase de equipos, el cual debe contar con registro INVIMA y estar certificado por la empresa fabricante del equipo propuesto, deben anexar en la propuesta los certificados de capacitación, hojas de vida y registros sanitarios del personal de ingeniería quien ejecutará las actividades técnicas en la tecnología ofertada.
2.	**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR**
2.1.	Reporte de condiciones de pre instalación emitido por el fabricante del equipo ofertado de acuerdo con los requerimientos del equipo.
2.2.	Registro sanitario o permiso de comercialización vigente expedido por INVIMA.
2.3.	Ficha técnica y/o demás documentación en medio digital donde las especificaciones técnicas descritas del equipo se encuentren resaltadas, enumeradas y se dé fácil evidencia de ellas.
2.4	Acta de entrega donde se encuentre relacionada la marca, modelo, serie, cantidad y demás información pertinente que identifique cada uno de los elementos.
2.5.	Hoja de vida de los equipos biomédicos con la información que exija el Decreto 4725 de 2005 y la Resolución 3100 de 2019 y según formato institucional IB-F-13 (Anexo IB-F-13. Hoja de vida de equipo biomédico).
2.6.	Manual de operación en español en medio digital.
2.7.	Guía rápida de funcionamiento en medio físico plastificada y adherida a los equipos que se encuentre realizada sobre formato institucional IB-F-35 GUÍA DE USO Y LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TECNOLOGÍAS y en medio digital sobre el mismo formato.
2.8.	Protocolo de limpieza y desinfección según recomendación del fabricante en medio físico plastificada y adherida a los equipos que se encuentre realizado sobre formato institucional IB-F-35 GUIA DE USO Y LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE TECNOLOGÍAS y en medio digital sobre el mismo formato.
2.9.	Protocolo de mantenimiento preventivo según las actividades establecidas por fábrica en medio digital.
2.10.	Póliza de aseguramiento todo riesgo de cada una de las tecnologías entregadas en apoyo tecnológico.
3.	**ENTREGA, RECIBO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO:**
3.1.	La entrega de la tecnología se hará ante La Supervisión y el Apoyo a la Supervisión dentro de máximo los 30 días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.
3.1.	En caso de existir transición de tecnologías, el proveedor en común acuerdo con la Supervisión y el Apoyo a la Supervisión deberá entregar plan de transición de la tecnología donde se tenga en cuenta las diferentes etapas y en el que se refleje una transición organizada que no afecte la operación del Laboratorio Clínico.
3.3.	El comodante asumirá los insumos, reactivos y demás suministros requeridos para llevar a cabo las pruebas necesarias para la verificación de los equipos y el entrenamiento del personal.
3.4.	En caso de requerirse adecuaciones para garantizar las condiciones técnicas, de asepsia, bioseguridad e integridad de las superficies del ambiente de Biología Molecular, **EL COMODANTE deberá ejecutarlas a su cargo, previa concertación con la Institución**. Así mismo, deberá suministrar todos los materiales, equipos, herramientas, mano de obra, dirección técnica y demás elementos necesarios para la correcta instalación y puesta en funcionamiento de los equipos suministrados. Será responsable de las intervenciones civiles, eléctricas, de ventilación, climatización y demás disciplinas de ingeniería que se requieran y que estén directamente relacionadas con la instalación y funcionamiento de los equipos, de acuerdo con las especificaciones del fabricante y la normatividad aplicable. Para la ejecución de las adecuaciones, **EL COMODANTE deberá presentar un plan de trabajo y, cuando se requiera, un plan de contingencia**. Una vez finalizadas, deberá entregar a la Institución un **informe técnico final de las adecuaciones realizadas**, con los soportes correspondientes.
3.5.	En caso de que la Entidad aumente la demanda de la tecnología ofrecida por el comodante, se entregara solicitud escrita especificando la cantidad de equipos requeridos, para lo cual la empresa deberá garantizar la disponibilidad de estos.

3.6.	Cada uno de los equipos entregados en calidad de comodato deben contar con anclaje en caso de sismo y UPS con base sobre piso acorde al tipo de equipo entregado para respaldo en caso de fallo de energía.
3.7.	Los equipos se deben entregar con todos los accesorios y consumibles del equipo requeridos para su normal funcionamiento, durante la vigencia del comodato. Se debe entregar la relación de los equipos y elementos requeridos para su normal funcionamiento.
3.8.	La instalación deberá garantizar la correcta gestión de cables, anclajes y disposición física y funcional de cada uno de los equipos objeto del contrato.
4.	**CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN:**
4.1.	El oferente a través de la casa matriz o fabricante de cada tecnología, deberá ejecutar plan de formación que permita la certificación para el personal asistencial usuario de la tecnología adquirida, además del que sea requerido, abordando el 100% de personas y todas las temáticas relacionadas y requeridas para el correcto uso del equipo, de los software y licencias adquiridas, posterior a la instalación del equipo y previo a su puesta en funcionamiento.
	En la propuesta debe señalar el número de entrenamientos programados, el número de profesionales por cada entrenamiento, el número de horas de capacitación y horas de acompañamiento y seguimiento con asesoría científica también deberá incluir los temas que se van a tratar durante el entrenamiento. Además, entregar certificado de entrenamiento y evaluación técnica complementaria.
4.2.	El comodante debe ejecutar plan de formación que permita la certificación para el personal asistencial usuario de la tecnología adquirida, además del que sea requerido, abordando el 100% de personas y todas las temáticas relacionadas y requeridas para el correcto uso de los equipos, en las fechas establecidas en el cronograma de capacitación.
	Se deberá garantizar que la capacitación se brindará al menos durante (3) tres días consecutivos, con el fin de alcanzar el mayor índice de cobertura.
4.3.	En el evento de ser necesario, el proveedor complementará la capacitación o repetirá el entrenamiento para personal nuevo, esta será realizada en una fecha no posterior a 8 días después de efectuada la solicitud por parte de la dirección del laboratorio clínico. El apoyo técnico y científico será de carácter obligatorio y su duración estará determinada por la permanencia del o los equipos en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.
	Como mínimo cada año se deberá realizar programa de re capacitación al personal.
4.4.	Será responsabilidad del proveedor los daños ocasionados en los equipos por omisión en las indicaciones del entrenamiento que genere el mal uso del equipo. La capacitación debe ser impartida por profesionales especializados en esta clase de equipos y debe ser certificada con una intensidad acorde al nivel del personal entrenado. Cuando el software o el hardware sean actualizados se debe realizar reentrenamiento del personal si los cambios lo ameritan. Para el desarrollo de las capacitaciones al personal asistencial y técnico, el proveedor debe suministrar los accesorios y consumibles que se requieran para el correcto aprendizaje del funcionamiento y mantenimiento del equipo.

3). Cumplir con los requisitos mínimos de gestión del sistema de seguridad y salud en el trabajo:

CRITERIO	**ETAPA DE CUMPLIMIENTO**
	EJECUCION DEL CONTRATO
El COMODANTE deberá allegar a la Institución Procedimientos de trabajo seguro de acuerdo a las actividades de mantenimiento a realizar y garantizar su cumplimiento	APLICA
Compromiso de adherencia de las medidas establecidas por la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, en cuanto a las políticas, los peligros y riesgos generales, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias	APLICA

4). Cumplir con los requisitos mínimos de gestión del sistema de gestión ambiental:

CONDICIÓN	**REQUISITO**	**OBSERVACIÓN**	**APLICA/ NO APLICA**
SEGUIMIENTO AMBIENTAL	El COMODANTE deberá adherirse a los programas del Sistema de Gestión Ambiental aplicables al objeto del contractual. **Ahorro de energía y agua:**	Posterior a la celebración del contrato, como	APLICA

	El COMODANTE debe implementar los tips de ahorro energético y agua, dentro de las instalaciones de la institución. **Uso eficiente y ahorro de papel:** El COMODANTE debe presentar la documentación exigida en medio magnético, a menos de ser solicitada por el supervisor del contrato de manera física.	obligación contractual	
PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	**Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos:** El COMODANTE debe garantizar la disposición de los residuos en caso de generarse según su naturaleza durante la ejecución del contrato, y debe presentar al supervisor del contrato el respectivo certificado de disposición final de los mismos, para ser custodiado como obligación del objeto contractual En cuanto a los residuos ordinarios y reciclables generados en el caso de ingreso de personal, el personal del COMODANTE debe adherirse a los protocolos institucionales.	Posterior a la celebración del contrato, como obligación contractual	APLICA

CLÁUSULA QUINTA. -<u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODANTE</u>: 1). Entregar de los equipos en perfectas condiciones físicas y operativas según las características de funcionamiento e instrucciones del fabricante ante el Supervisor del Contrato y el apoyo a la supervisión en los tiempos establecidos. **2).** Asumir los costos directos e indirectos relacionados al cargue, transporte, descargue e instalación, adecuaciones de ingeniería para la instalación, puesta en marcha, capacitación, entrenamiento y demás actividades logísticas relacionadas a la entrega y puesta en funcionamiento de los equipos. **3).** Dar cumplimiento a todos y cada uno de los criterios establecidos en el numeral 5.1. SOPORTE TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO del presente documento. **4).** En caso de que el comodante durante el tiempo del comodato presente innovaciones tecnológicas, deberá reemplazar la tecnología existente, previo trabajo de campo y aprobación institucional. Lo anterior con el fin de garantizar el mejoramiento continuo de la tecnología biomédica existente en la Entidad durante la vigencia del contrato. **5).** Los equipos deben permanecer en la institución hasta tanto se agote el stock de reactivos o dispositivos médicos que se deriven del contrato de comodato. **6).** En caso que la Entidad incremente la demanda de la tecnología ofrecida por el comodante, se entregará solicitud escrita especificando la cantidad de los equipos requeridos para la cual la empresa deberá garantizar la disponibilidad de los mismos. **7).** Realizar entrega de informe dentro de los primeros 5 días de cada mes al área de Gestión de la Tecnología Biomédica de la institución donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados del presente documento, es especial a los relacionados al desempeño de cada uno de los equipos objeto del contrato de comodato. **8).** Dar cumplimiento y seguimiento al Programa Institucional de Tecnovigilancia, en relación a los equipos objeto del contrato de comodato. **9).** Contar con una póliza de seguro todo riesgo que garantice la cobertura y protección de totalidad de los bienes y tecnologías entregados en comodato. Esta póliza deberá incluir, entre otros, daños ocasionados por caídas, golpes, hurtos, robos y eventos relacionados con desastres naturales. **10).** Entregar los datos de contacto, tanto de correo electrónico como número de teléfono o celular de soporte técnico y clínico de cada casa matriz o representante en el país de la tecnología ofertada en modalidad de comodato. **11).** Ejecutar la renovación tecnológica de los equipos que, por sus condiciones y conforme a su calificación en el Programa de Renovación Tecnológica Institucional, requieran ser reemplazados, según concepto emitido entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA. -<u>OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:</u> 1). Utilizar los bienes de forma adecuada para el propósito para el que fue fabricado, de acuerdo con lo establecido en el manual de uso. **2).** Emplear el mayor cuidado en la conservación de los equipos y sus accesorios, custodiarlos y no alterarlos ni modificar su uso en modo alguno y por lo tanto se responsabiliza de los daños que sufran estos, a excepción del deterioro natural por uso, caso en el que **EL COMODANTE** asumirá los costos. **3).** Restituir a **EL COMODANTE** los equipos dados en comodato al término de la relación contractual en las mismas condiciones en las cuales los recibió, salvo el deterioro normal de uso. **4).** Firmar el acta de entrega en la cual se acepta que los equipos se entregan en buen estado y funcionamiento y con todos sus accesorios y

los elementos requeridos para su uso y aprovechamiento adecuado. **5).** Adquirir los insumos requeridos para el uso de los equipos objeto del comodato. **6).** Permitir que **EL COMODANTE** o su personal autorizado verifique e inspeccione el estado de los bienes en visitas de previo acuerdo entre las partes. **7).** Notificar al **COMODANTE**, sobre cualquier situación o circunstancia que haya afectado a los bienes o que requieran mantenimiento, dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia del hecho, para que **EL COMODANTE** coordine y programe las acciones pertinentes. **8).** Abstenerse de utilizar los equipos que requieran de mantenimiento correctivo, hasta tanto estos no hayan sido revisados y reparados por **EL COMODANTE** o su personal autorizado. **9).** Prohibir que terceros no autorizados expresamente por **EL COMODANTE** efectúen el mantenimiento preventivo o correctivo de los bienes entregados. **10).** Notificar a **EL COMODANTE** en caso de hurto, robo o extravío los equipos, tan pronto tenga conocimiento de ello, y en todo caso, dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes a la ocurrencia del siniestro; teniendo en cuenta que el hurto, robo o extravío de los equipos suspenderá la ejecución del Contrato, respecto de los Productos asociados al equipo afectado por estas circunstancias. **11).** Garantizar durante el desarrollo del comodato el uso y compra exclusiva al comodante de reactivos, consumibles que se requieran para la ejecución de este comodato y funcionamiento de los equipos objeto del mismo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -ENTREGA: EL COMODANTE** deberá entregar en perfecto estado de funcionamiento y en calidad de comodato o préstamo de uso los equipos mencionados, los cuales deberán permanecer en las instalaciones de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja y sus sedes adscritas, para su uso y beneficio. **PARÁGRAFO 1.** Los equipos estarán sujetos a la garantía establecida por el fabricante. EL COMODANTE no responderá por piezas, accesorios o alteraciones que se hagan a los Equipos sin su autorización previa. **PARÁGRAFO 2. EL COMODATARIO** autoriza a **EL COMODANTE** a realizar visitas de control y mantenimiento periódicas en los lugares en donde se instalan los equipos, en horas hábiles, para lo cual permitirá el ingreso de personal autorizada por estos para su realización y prestará toda su colaboración a éste, previa solicitud escrita con mínimo tres días de antelación. **CLÁUSULA OCTAVA. -SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, quien realizara el seguimiento administrativo, financiero, contable, y jurídico y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; artículo 28 y 29 de la Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual de Contratación); Acuerdo 025 del 31 de octubre de 2025 (Manual de Interventoría y/o supervisión de los contratos), y contará con el apoyo del Coordinador de Gestión de la Tecnología Biomédica, quien realizara el relativo a la SUPERVISIÓN, en donde se verificará técnicamente la ejecución y el seguimiento del contrato y se aportarán las fuentes de verificación y certificara cada componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual reportando mensualmente las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO**. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones **DEL COMODANTE.** b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia **DEL COMODANTE** y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del Hospital, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los informes de avance en cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en el área de Contratación del Hospital, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones **DEL COMODANTE**, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. g). Requerir oportunamente al **COMODANTE** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, terminación y/o recibo a satisfacción, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato. i). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por **EL COMODANTE**. j) Proyectar para firma del Gerente del Hospital, el acta de liquidación del contrato si se requiere. k). Realizar las recomendaciones a la Gerencia del Hospital, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se dejará realizar la justificación correspondiente. l). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL TÉCNICO**. Comprende: a). Velar y verificar que **EL COMODANTE** cumpla con el objeto del contrato en términos de calidad. b). Estudiar

las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. c). Verificar que las solicitudes del **COMODANTE** estén debidamente sustentadas. **NOTA:** El Representante legal o a quien este delegue, mediante oficio notificara la delegación de supervisión de acuerdo a lo establecido en la Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual de Contratación). **CLÁUSULA NOVENA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá conforme a lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, artículos 37, 38 y 42 del Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado, Hospital Universitario San Rafael de Tunja, actualizado y aprobado mediante Resolución Interna No. 376 de 2024. La E.S.E. podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas. **CLÁUSULA DÉCIMA. -TERMINACIÓN:** Las causales generales de terminación del contrato serán las siguientes: **1)** Vencimiento del plazo de duración del **COMODATO**, en los términos y condiciones señalados en la cláusula de duración del contrato. **2)** Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas. **3)** Por quiebra o insolvencia de alguna de las partes. **4)** Por terminación de las actividades objeto del presente contrato, de lo cual se deberá notificar por escrito mediante correo certificado con un (1) mes de antelación. **5)** Por haberse cumplido plenamente el objeto del contrato. **6)** Por la imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del contrato. **7)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **8)** En cualquier momento si **EL COMODANTE**, no cumple con las obligaciones convenidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO 1.:** Si el COMODANTE no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **PARÁGRAFO 2.:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se hizo referencia anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -NATURALEZA DEL CONTRATO:** La relación jurídica que en virtud de este contrato existe entre el **COMODATARIO** y el **COMODANTE**, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 014 del 02 de agosto de 2024, el Manual de Contratación - Resolución Interna No. 376 del 05 de septiembre de 2024 manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN: EL COMODANTE** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito por parte del HOSPITAL de conformidad con la Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual Interno de Contratación), sin perjuicio de improbar la solicitud al efecto y reservarse las razones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna del **COMODANTE**, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con **EL HOSPITAL**, por lo tanto, el **COMODANTE** no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -GARANTÍAS.** Para la ejecución del contrato, no se hará exigible la constitución de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **COMODANTE** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente contrato: 1°) Estudio de necesidad y conveniencia. 2°) Propuesta. 3°) Documentos jurídicos. 4°) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **CLÁUSULA**

DÉCIMA OCTAVA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente para todos sus efectos jurídicos y legales será la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja y sus sedes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF:** EL COMODANTE certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera EL COMODANTE certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL COMODANTE se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL COMODANTE, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL COMODANTE. De igual forma si EL COMODANTE, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, COMODANTE o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o COMODANTE que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: a). **El COMODATARIO** en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. b). **El COMODANTE** en la Calle 10 No. 6 – 25 de la ciudad de Tunja - Boyacá, Teléfono: 3176439851. Correo electrónico: contabilidadadvanmet@gmail.com

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: *German Francisco Pertuz Gonzalez (Gerente).*

Revisó: *Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación).*

Proyectó: *Angela Ochoa (Profesional de Contratación).*